

**L**A Comisión Europea ha presentado recientemente su propuesta de reforma para el nuevo marco europeo de protección de datos, donde incluye expresamente el llamado derecho al olvido, que permitirá a los usuarios borrar sus datos cuando no existan razones legítimas para conservarlos. Asimismo plantea exigir a las redes sociales una nueva configuración basada en la privacidad por defecto que incorpore mecanismos que aseguren una adecuada protección de datos y que no se recojan ni conserven los datos más allá del mínimo necesario.

## QUIERO QUE BORREN MIS DATOS DE INTERNET

El derecho al olvido permitirá a los usuarios borrar sus datos cuando no existan razones legítimas para conservarlos.



L. M.

**E**N los últimos años ha surgido con fuerza el llamado derecho al olvido, que es el derecho de una persona a evitar que circule por internet una información que le atañe sin su consentimiento. En otras palabras, “supone el reconocimiento de que nuestros hechos del pasado,

normalmente dignos de ser olvidados, no nos persigan indefinidamente”, dice Samuel Parra, CEO de ePrivacidad.

Para el presidente de la Asociación Profesional Española de la Privacidad y catedrático de Derecho Constitucional de la Universitat de Valencia, Ricard Martínez, el derecho al olvido no es más que una manifesta-

ción concreta de la facultad general de controlar la información personal que incorpora el derecho fundamental a la protección de datos. “Si un dato ha sido tratado contraviniendo la normativa, no existe finalidad para tratarlo, su mantenimiento depende de la simple voluntad del titular, carece de valor histórico y, en resumen, ningún interés le-

gítimo amparado por el Derecho justifica su mantenimiento. ¿Por qué no podemos solicitar su borrado?”, añade.

Según los expertos, el derecho al olvido no es exclusivo de internet, pero la Red constituye uno de los ámbitos donde más claramente se aprecia el impacto que puede tener en nuestra intimidad o privacidad la existencia





de una información antigua y superada. Pese a que no está recogido como tal en nuestra legislación, es previsible que esto cambie, ya que la Comisión Europea ha anunciado recientemente sus propuestas para configurar el nuevo marco europeo de protección de datos, y una de sus iniciativas es regular de forma expresa el derecho al olvido.

## La Red constituye uno de los ámbitos donde más se aprecia el impacto que puede tener en nuestra intimidad la existencia de una información antigua y superada

Los planes de la Comisión Europea pasan por implantar un único conjunto de normas aplicable a todo el marco de la UE que acabe con las divergencias derivadas de los distintos enfoques de los Estados miembros a la hora de aplicar la normativa de protección de datos. La reforma trata asimismo de actualizar los principios de una Directiva aprobada hace 17 años, cuando menos del uno por ciento de los europeos usaba internet, mientras que hoy lo utiliza casi el 97.

**Reglamento.** La propuesta de la Comisión incluye un reglamento, que establece un marco general de la UE para la protección de datos, y una directiva sobre protección de los datos personales tratados con fines de prevención, detección, investigación o persecución de delitos y en relación con las actividades judiciales correspondientes. La Comisión Europea introduce cambios para el nuevo marco europeo de protección de datos, como el derecho a la portabilidad de los datos, en virtud del cual los usuarios podrán obtener una copia de sus datos y llevárselos a otra plataforma, de forma parecida a la portabilidad telefónica. Asimismo, se establece la obligación a empresas y organizaciones de notificar a la autoridad nacio-

nal de protección de datos y a los titulares de los datos de cualquier violación grave de seguridad en un plazo de 24 horas. La Comisión refuerza el papel de las autoridades nacionales de protección de datos, quienes tendrán potestad para sancionar a las empresas que vulnere las normas con multas de hasta un millón de euros o hasta el dos por ciento de su volumen de negocios anual a nivel mundial. Además, se dispone que las organizaciones tendrán como interlocutora única a la autoridad nacional de protección de datos del país de la UE donde tengan su sede. Igualmente, los ciudadanos podrán dirigirse a la autoridad de protección de datos de su país, aun cuando aquellos sean procesados por una empresa ubicada fuera de la UE. También se establece que siempre que el tratamiento de los datos exija en consentimiento por parte del usuario, dicho consentimiento deberá obtenerse de forma explícitamente y no presuponerse.

**Redes sociales.** La nueva reglamentación de la CE plantea exigir a las redes sociales una nueva configuración basada en la llamada privacidad por defecto, lo que implica que tanto antes de realizarse el tratamiento –como durante– se exigirá imple-

mentar medidas y procedimientos que aseguren la adecuada de protección de datos. Asimismo, se deben implantar mecanismos para que, por defecto, no se recojan ni se conserven los datos más allá del mínimo necesario.

Aunque probablemente una de las novedades más destacadas entre las propuestas de la CE sea la regulación del derecho al olvido, que permitirá a los usuarios borrar sus datos cuando no existan razones legítimas para conservarlos. En España, la Agencia Española de Protección de Datos ha acogido con especial satisfacción que se reconozca expresamente la existencia de un derecho al olvido en internet, algo que –en palabras de su director, José Luis Rodríguez Álvarez– “hemos venido defendiendo e intentando materializar de forma continuada en los últimos años”.

El borrador de reglamento establece que “a los interesados les debe asistir el derecho a que se supriman y no se traten sus datos personales en caso de que ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o tratados de otro modo, de que los interesados hayan retirado su consentimiento para el tratamiento, de que se opongan al tratamiento de datos personales que les con-

## Buscadores

EN los últimos años, la AEPD ha resuelto numerosas reclamaciones relativas a la indexación y recuperación de datos personales en publicaciones oficiales y medios de comunicación por buscadores de internet. Estas resoluciones se encuentran en la actualidad recurridas ante la Audiencia Nacional, que el pasado 2 de marzo se convirtió en el primer tribunal europeo en plantear una cuestión prejudicial al Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre el ejercicio de derechos frente a buscadores de internet. Entre sus dudas, la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia plantea si se puede aplicar la normativa comunitaria y nacional de protección de datos o, como afirma Google, hay que acudir a los tribunales de California donde tiene su sede. Otra de las cuestiones es si la indexación de información se considera tratamiento de datos personales y por tanto un buscador como Google tiene potestad para retirar dichos datos si así lo solicita directamente un afectado, aunque quien haya colgado la información la mantenga al considerarla lícita. En España hay 130 casos similares pendientes de la resolución del tribunal europeo, cuya opinión sería vinculante para toda la Unión Europea.



El pasado marzo, la Audiencia Nacional se convirtió en el primer tribunal europeo en plantear una cuestión sobre el ejercicio de derechos frente a buscadores de internet.

ciernan o de que el tratamiento de sus datos personales no se ajuste de otro modo a lo dispuesto en el presente Reglamento”.

**Límites.** Sin embargo, el derecho al olvido tendrá unos límites si la propuesta de la CE se aprueba en los términos actuales: la conservación de los datos debe autorizarse

cuando sea necesario para fines de investigación histórica, estadística y científica, por razones de interés público en el ámbito de la salud pública, para el ejercicio del derecho a la libertad de expresión, cuando la legislación lo exija o, en caso de que existan motivos, para restringir el tratamiento de los datos en vez de proceder a su supresión. No obstante, para Samuel Parra, encontrar estos límites no es tarea fácil, ya que hay que examinar cada caso concreto para determinar si, por ejemplo, existe un derecho también digno de protección que deba prevalecer.

Por su parte, Miguel Cobacho, del despacho de abogados Salirdeinternet.com, opina que por medio del derecho al olvido puede posibilitarse el bloqueo de los boletines oficiales para que no sean captados por los buscadores, la eliminación de datos en webs (blogs, foros...) y la posibilidad

de desindexar datos de periódicos y hemerotecas (puntualmente eliminándolos cuando no son datos noticiables). Sin embargo, aprecia que el “reglamento establece excepciones al derecho al olvido, como en el caso en el que exista colisión con el ejercicio de la libertad de expresión, o aquel en el que el tratamiento se efectúe por motivos de interés público o general”.

**Alcance.** Este derecho es de alcance general y es aplicable a los entornos más usuales de internet. Por ejemplo, si un usuario quiere darse de baja en una red social, es decir, si retira su consentimiento para que los datos sigan siendo procesados por dicha plataforma, tiene derecho a que los mismos sean cancelados. No obstante, hay que tener en cuenta que la cancelación no es sinónimo de supresión automática de la información, ya que existe una obligación de bloquear los datos para hacer frente a eventuales responsabilidades de su tratamiento. Aunque transcurrido el plazo, la información debe ser eliminada.

En realidad cabría solicitar este derecho, con carácter general, ante cualquier tratamiento de nuestros datos personales, ya sea una red social, un blog, un medio de comunicación o un boletín oficial. No obs-

tante, hay que valorar cada caso concreto porque el ejercicio del derecho al olvido puede tener varios efectos, ya que, por ejemplo, el derecho al olvido frente a un boletín oficial no supondría la eliminación de datos de la propia publicación oficial correspondiente, sino que implicaría la adopción de medidas de carácter técnico encaminadas a evitar que los datos del afectado puedan ser captados por los buscadores de Internet. En España hace años que la AEPD viene respondiendo a las demandas de ciudadanos en este sentido, valiéndose de los derechos de cancelación y oposición recogidos en la Ley Orgánica de Protección de Datos.

En este sentido, Javier Sempere, asesor de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, afirma que “hablar de que se está creando un nuevo derecho no es del todo correcto porque ya existe la posibilidad de ejercitar el mismo a través de los citados derechos de cancelación y oposición; pero no olvidemos que ha sido uno de los temas más candentes en los últimos años en protección de datos y por esa razón se haya incluido un artículo específico en el proyecto de Reglamento de la Unión Europea sobre Protección de Datos”. ■

---

Las propuestas de reforma de la CE tratan de actualizar una Directiva aprobada hace 17 años, cuando menos del uno por ciento de los europeos usaba internet

---